



Asamblea General

Distr. limitada
5 de septiembre de 2001
Español
Original: inglés

Quincuagésimo quinto período de sesiones

Temas 8 y 33 del programa

Aprobación del programa y organización de los trabajos: informes de la Mesa

Cultura de paz

Andorra, Argelia, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Barbados, Bélgica, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Finlandia, Granada, Guatemala, Guyana, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Mónaco, Noruega, Omán, Panamá, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República Dominicana, Suecia, Ucrania y Uruguay: proyecto de resolución*

Día Internacional de la Paz

La Asamblea General,

Recordando su resolución 36/67 de 30 de noviembre de 1981, por la cual declaró que el tercer martes de septiembre, día de apertura del período ordinario de sesiones de la Asamblea General, sería proclamado y observado oficialmente como Día Internacional de la Paz, y dedicado a conmemorar y fortalecer los ideales de paz entre todas las naciones y los pueblos,

Recordando también sus demás resoluciones pertinentes, entre ellas, la resolución 55/14 de 3 de noviembre de 2000,

Reafirmando la contribución de la observancia y celebración del Día Internacional de la Paz al fortalecimiento de los ideales de paz y al alivio de las tensiones y las causas de conflicto,

Considerando la oportunidad singular que ofrece para una cesación de la violencia y de los conflictos en todo el mundo y la importancia conexas de lograr la mayor difusión y observancia posibles del Día Internacional de la Paz en la comunidad mundial,

* Para que la Asamblea General pueda examinar el presente proyecto de resolución, será necesario reabrir el examen del tema 33 del programa.

Deseando señalar a la atención los objetivos del Día Internacional de la Paz y, por ende, fijar una fecha para su observancia cada año que se distinga del día de apertura del período ordinario de sesiones de la Asamblea General,

1. *Decide* que, con efecto a partir del quincuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, se observe el Día Internacional de la Paz el 21 de septiembre de cada año, fecha que se señalará a la atención de todos los pueblos para la celebración y observancia de la paz;

2. *Declara también* que el Día Internacional de la Paz se observará en adelante como un día de cesación del fuego y de no violencia a nivel mundial, a fin de que todas las naciones y pueblos se sientan motivados para cumplir una cesación de hostilidades durante todo ese Día;

3. *Invita* a todos los Estados Miembros, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a las organizaciones regionales y no gubernamentales y a los particulares a conmemorar de manera adecuada el Día Internacional de la Paz realizando, entre otras cosas, actividades educativas y de sensibilización de la opinión pública, y a colaborar con las Naciones Unidas en el establecimiento de una cesación del fuego a nivel mundial.
